

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI U220762

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522046 CON REGISTRO SAI U220762 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **ADRIANA NALLELY GAONA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, con una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 06 de junio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se acordó llevar a cabo la inclusión de registros sanitarios respecto de las claves 010 000 5291 00, 010 000 5292 00 y 010 000 2188 00.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI U220762

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023003944 de fecha 21 de junio de 2023, recibido el 28 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/6011/2023 de fecha 29 de junio de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la inclusión de marca y/o registro sanitario, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 02 de junio de 2023 solicitó a "EL INSTITUTO" la inclusión de registro sanitario, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI U220762

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen modificar el contrato primigenio para incluir el registro sanitario a la clave que se describe a continuación, conforme se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

CLAVE	REGISTRO SANITARIO	MARCA	TITULAR DE LOS REGISTRO SANITARIOS	PAÍSES DE ORIGEN
010 000 4359 00 00	197M2018 SSA	TIMIC	MICRO LABS LTD. REPRESENTANTE LEGAL: MICRO PHARMACEUTICALS, S. DE R.L. DE C.V. (CONFORME A REGISTRO SANITARIO DEL FABRICANTE)	INDIA

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de junio de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

N° 2 (DOS)

**AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI U220762**

poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0218 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y
SERVICIOS**

R.F.C.: [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: IOC1906149F0**

**C. ADRIANA NALLELY GAONA MARTÍNEZ
Representante Legal**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

**MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto**

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HN/ILBGP/VER

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522046
REGISTRO SAI U220762

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 25 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Of N° 09 53 84 611CFD/6011/2023

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hago referencia al oficio 09538461 1800/2023003944, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicita la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para llevar a cabo la inclusión de registro sanitario, para la clave 010 000 4359 00 00, asignada al contrato número **012M7B997E11522046**, con registro en el SAI **U220762**, derivado del procedimiento de licitación LA-012M7B997-E115-2022, suscrito con la empresa **IARE DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Eleboró

Bianca Beatriz Vergara Murillo
Líder de Proyectos C.

C.c.p.

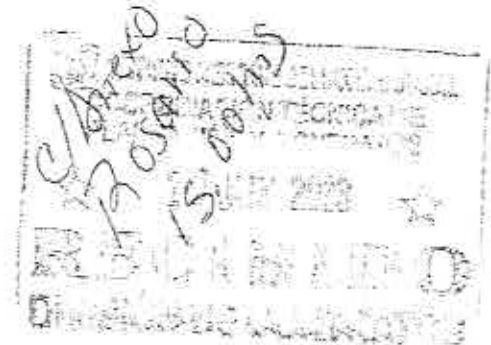
Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.



SIN TEXTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2023003944

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente



16-34

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número 012M7B997E11522046 y registro en el SAU 0220762, suscrito con el proveedor IARE DE OCCIDENTE, S. A. DE C.V.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 29 de mayo del año en curso, solicitó la inclusión del registro sanitario, así como la suscripción de convenio modificatorio para la clave 010 000 4359 00 00 GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS., lo anterior derivado del posible desabasto por parte del fabricante y con la única finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por esta H. Institución.

El registro sanitario que es motivo de inclusión, cuya titularidad, conforme al mismo, pertenece a la empresa **Micro Labs Ltd.**, tiene origen Indú y cuenta con la siguiente denominación distintiva o marca:

No. de Contrato	Clave					Descripción	MARCA	Registro Sanitario	Titular del registro sanitario	País de Origen
0220762	010	000	4359	00	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS	TIMIC	197M2016 SSA	MICRO LABS LTD. REPRESENTANTE LEGAL MICRO PHARMACEUTICALS, S. DE RL. DE C.V (CONFORME A REGISTRO SANITARIO DEL FABRICANTE)	INDIA

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, será responsabilidad del ente público que

16-35





las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico número 012M7B997E11S22046 y registro en el SAI U220762, el registro sanitario y titularidad, señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen INDIA, marca o denominación distintiva **TIMIC**, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave citada en el recuadro adjunto en el presente, es utilizada para:

Clave					Descripción	ESPECIALIDAD O SERVICIO
010	000	4359	00	00	CABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS	EPILEPSIA SÍNDROME CONVULSIVO CON CRISIS GENERALIZADAS O PARCIALES. DOLOR NEUROPÁTICO.

- La clave de la que se solicita inclusión fue consolidada por parte del INSABI para el ejercicio 2023-2024 por la cantidad total requerida por este Instituto, como única fuente de abastecimiento que cubre las necesidades de este Instituto.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en las farmacias y almacenes del Instituto de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de dar cumplimiento a la obligación Institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, fueron solicitadas diversas órdenes de reposición, algunas de las cuales presentan incumplimiento.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en los que se identifica precios de adquisición superiores al del contrato del que se solicita realiza la inclusión.
- El registro sanitario que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos conforme a los resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud; situación extensiva a los demás requisitos que fueron solicitados en el proceso de licitación sectorial que dio origen a su contratación, incluyéndose por su importancia dictamen de Normas emitido por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes adjudicados al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario y denominación distintiva (marca) indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

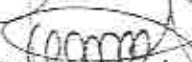
Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montas de Oca Chaireño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lisseth Ballesteros Tojar Valdez - Coordinador de Proyecto.

Con copia para:

Cir. Eduardo Thomas Ulloa - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Nolasco - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Ana Laura Montas de Oca Chaireño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos. Presente (*)



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Mtro. Jorge de Anda García
Presente.

VERO
10-55

Lic. Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa IARE de Occidente S.A. de C.V., me refiero al procedimiento **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica** número **LA-012M7B997-E115-2022**, en el que mi representada resultó adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046** con Registro SAI **U220762**, solicito a usted la inclusión de(los) registro(s) sanitario(s), así como la suscripción del convenio modificatorio correspondiente para la(s) clave(s) que se detallan a continuación:

Clave	Descripción
010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas.

Lo anterior derivado del posible desabasto por parte del fabricante y con la única finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todas las solicitudes generadas por esta H. Institución.


Para lo cual integro, Carta de desabasto del fabricante y copia del Registro Sanitario de las marca que se desea incluir.

Clave	Descripción	Marca	Registro Sanitario
010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas.	TIMIC Gabapentina	197M2018 SSA

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

15:15/19
SEOP


Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal
IARE de Occidente, S.A. de C.V.



SIN TEXTO



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001:2015

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023

IARE de Occidente, S.A. de C.V.
A través de su Representante Legal
PRESENTE

Por este conducto informo que Laboratorios PiSA, S.A. de C.V., quien otorgó apoyo a su representada en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, para el suministro de las siguientes claves:


Clave	Descripción
010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas.

A este respecto, me permito comunicar que nuestra operación se vio afectada por la demora en la entrega de algunos de los insumos, lo cual provocó un retraso en la disponibilidad de producto terminado.

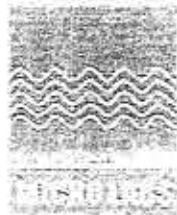
Por lo antes expuesto, me dirijo a ustedes con el fin de que considere estas condiciones, y a efecto de prever una probable falta de inventario.

Sin otro particular, agradezco su atención y comprensión.

ATENTAMENTE


Lic. María Teresa Alejandra Moreno Pérez
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MICRO LABS LTD

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE**

Ciudad de México, a 05 de junio de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la solicitud de **Inclusión de marca y/o Registro sanitario** realizada por la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, para la Contratación No. **012M78997E11522046 con Registro SAI U220762**, el suscrito **José Gregorio Díaz Sánchez**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Micro Labs Ltd**, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. **51,001**, de fecha **04 de septiembre del 2015**, expedido por el Notario Público No. **8**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **Micro Labs Ltd**, con Registro Federal de Contribuyentes **AABCM2131N**, es fabricante del bien que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado **IARE de Occidente, S.A. de C.V.**, cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el **ANEXO NÚMERO 1, ANEXO 2**, respecto de los siguientes bienes:

No. Registro	Descripción artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
1	010.000.4359.00 Gabapentina Cápsula Cada cápsula contiene Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas.	20,945,604	20,945,604	TIMIC	Gabapentina	India	197M2018 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se requiera.

José Gregorio Díaz Sánchez
Representante legal
Micro Labs Ltd

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

El que suscribe Julia Virgínia Izarrarás Rodríguez en mi carácter de representante legal de la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V., la cual presentó propuesta en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. IA-012M7B997-E115-2022 y fue adjudicada con el contrato número 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762, solicito a este H. Instituto la inclusión de las marcas que se detallan en la siguiente lista, derivado de lo anterior manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de los requisitos, anexo para la adquisición de bienes y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda.

NOMBRE DEL LICITANTE:	IARE de Occidente, S.A. de C.V.
R.F.C.:	IOCC1906149FO
DOMICILIO:	Alejandro Graham Bell No. 305, Int. 7, Colonia El Peluchán, León Guanajuato, C.P. 371199
TELÉFONO:	55 3331 8340 / 55 5217 9561
CORREO ELECTRÓNICO:	ventas@iare.com.mx
HOJA NÚMERO	1 DE 2
FECHA:	Ciudad de México, a 06 de junio de 2023

SIN TEXTO



NÚMERO DE PAR TIDA	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS	
				UNI	CANT	TIPO	MIN	MAX	MIN						MAX
419	010-000-4350-00	010 000 4359 001 Gabapentina	Gabapentina: Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas.	ENV	15	CAP	8,378,242	20,945,604	8,378,242	20,945,604	TIMIC	Micro Labs Limited	India	197M2018 SSA	7502231321051

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente

Julia Virginia Izarrarás Rodriguez
Representante legal
IARE de Occidente, S.A. de C.V.



SIN TEXTO

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

197M2016 SSA

No. DE SOLICITUD

22330022080032

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

18330040400027

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 25, 33 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 bis, 223, 226, 368, 371, 378, 376 bis, 378 y 383 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 33 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 180 bis 1, 180 bis 2 y 180 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Micro Labs Ltd.

Plot No. S-155 to S-159 & N1 Verna Industrial Estate, Verna Salcette Goa, 403722, India

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distinta:	INDIC ✓
Denominación Genérica:	Gabapentina ✓
Clasificación Artículo 226 LGS	IV
Forma Farmacéutica:	Cápsula
Fabricante del Fármaco:	Hikal Limited, No. 82/A, KADG Industrial Area, Jigeni Anaxal Taluk, Bangalore-560105, Karnataka, India.
Fabricante del Medicamento:	Micro Labs Limited, Plot No. S-155 to S-159 & N1 Verna Industrial Estate, Phase III & Phase IV, Verna Salcette, IN-403 722, India.
Acondicionado por:	Micro Labs Limited, Plot No. S-155 to S-159 & N1 Verna Industrial Estate, Phase III & Phase IV, Verna Salcette, IN-403 722, India.
Importado y Distribuido por:	Micro Pharmaceuticals México, S de RL de CV, Reforma sin Nave 6046, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 84913 Tultitlán, México, México.
Unidad de Farmacovigilancia:	Micro Pharmaceuticals México, S de RL de CV, Guillermo González Camarena No. 900, Torre B piso 8, Col. Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.
Representante Legal:	Micro Pharmaceuticals México, S de RL de CV, Guillermo González Camarena No. 900, Torre B piso 8, Col. Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

COF 056571

Fecha de Expedición: 01 de julio de 2022
Fecha de Vencimiento: 01 de julio de 2027

Presentaciones: Caja de cartón con 15 o 30 cápsulas de 300 mg en envase de burbuja.
Caja de cartón con 15 o 30 cápsulas de 400 mg en envase de burbuja.

Envase para Cápsula: Burbuja de Policloruro de Vinilo/ Policloruro de vinileno-Aluminio (PVC/PVDC-AL)

Vida Útil: 24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.
36 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra, para la concentración de 300 mg.

Indicaciones Terapéuticas: Tratamiento de la Epilepsia y Dolor Neuropático.

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, embarazo, lactancia, enfermedad hepática y renal, distrofasias sanguíneas, en menores de 12 años como monoterapia en el tratamiento de la epilepsia y menores de 18 años en el tratamiento del dolor neuropático.

Fórmula (a)

300 mg

Cada Cápsula contiene:

Fármaco (s)

Gabapentina	300,000 mg	50 grules con base de polietileno glicólico (PEG)
Aditivo (s)		
Amidón de maíz	36,000 mg	50 grules de amilomaquillo (amilopectina y amilosa) (100%)
Talcó	1,000 mg	
Cápsula No. 1	1 Pzs	Envase de plástico rígido (HDPE) con tapa de aluminio (AL) y burbujas de PVC/PVDC-AL.

400 mg

Cada Cápsula contiene:

Fármaco (s)

Gabapentina	400,000 mg	50 grules con base de polietileno glicólico (PEG)
Aditivo (s)		
Amidón de maíz	48,000 mg	50 grules de amilomaquillo (amilopectina y amilosa) (100%)
Talcó	4,000 mg	
Cápsula No. 0	1 Pzs	Envase de plástico rígido (HDPE) con tapa de aluminio (AL) y burbujas de PVC/PVDC-AL.

Vía de Administración: Oral

Observaciones al Registro:

- Las modificaciones autorizadas en el trámite con No. de Ingreso 22330022130033 se ven reflejadas en este oficio.

COF 056572

- Se autoriza la actualización del dominio del fabricante del medicamento conforme al CAPP No. UK-GMP 22451 Insp GMP 22451/30300-2017 remitido.
- Se autoriza la actualización de merostes, conforme a la NOM-070-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, para las presentaciones autorizadas en este oficio.
- Se autoriza y se actualiza la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad con base en la información presentada y a la información de seguridad vigente.
- De conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Insufijos para la Salud, se cuenta con un plazo de agote de existencia de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión, derivado del oficio No. 18330040400027 con fecha 09 de agosto 2018.
- Con base en el Decreto por el que se declaran reformas y derogaciones diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se sustituye delegación expresándose solemnemente al nombre de la alcaldía.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- La presente autorización, se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación al cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 375 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 18 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción III, 216 fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insufijos para la Salud.

Anexos: 28

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
 DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS



JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

18/11

CDF 056573



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTE QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 en el que mi representada, la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea autorizada la inclusión de marca y/o registro sanitario la totalidad de los bienes que oferto con la marca TIMIC con registro sanitario 197M2018 SSA, bajo la partida y clave:

Partida	Clave
419	010.000.4359.00

Son originarios de la India, país que NO tiene suscrito tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré por tres años dicha información.

Atentamente

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal
IARE de Occidente, S.A. de C.V.



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 06 de junio de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

El suscrito Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V., manifiesto, que los bienes para los que solicito Inclusión de marca y/o registro sanitario, y que fueron adjudicados a mi representada con el número de contrato 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, cumplen con lo establecido en la siguiente tabla.

Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad.	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167,169,170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º, fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2021.	Para todas las partidas que aplique.

SIN TEXTO



NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013.	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de Intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bicomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de bicomparabilidad.	Para todas las partidas excepto patentes.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Denominación	Norma
419	010.000.4359.00	TIMIC Gabapentina	<ul style="list-style-type: none"> - Ley General de Salud, en los artículos aplicables. - Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad. - Ley Federal para el Control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos. - Ley Federal de Infraestructura de la Calidad. - Reglamento de Insumos para la Salud. - Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. - Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes. - Compendio Nacional de Insumos para la Salud. - ACUERDO por el que se modificó la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º, fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá,

SIN TEXTO

			<p>Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021.</p> <ul style="list-style-type: none">- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos.- NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.- NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios Herbolarios.- NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos- NOM-177-SSA1-2013 Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.- NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de farmacovigilancia.
--	--	--	--

Manifestando mi conformidad de que cuando el Administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Atentamente



Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Ciudad de México, a 06 de junio de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 en el que mi representada, la empresa IARE de Occidente, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el contrato número 012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762 el suscrito Julia Virginia Izarrarás Rodríguez, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 75,932, de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el notario público No. 12, Lic. Jorge Robles Farías comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es IARE de Occidente, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes IOC1906149F0, que para la clave de la cual solicitamos inclusión de marca y/o registro sanitario

Clave
010.000.4359.00

Garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en el ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO).

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IARE
IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

Ciudad de México, a 06 de junio de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

El que suscribe **Julia Virginia Izarrarás Rodríguez**, con las facultades que la empresa denominada **IARE de Occidente, S.A. de C.V.** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la contratación **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022** en el que mi representada, la empresa **IARE de Occidente, S.A. de C.V.** resultó adjudicada con el contrato número **012M7B997E11522046 con Registro SAI U220762** se comprometí a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión, para la clave de la cual se solicita **inclusión de marca y/o registro sanitario.**

Clave
010.000.4359.00

Atentamente

Julia Virginia Izarrarás Rodríguez
Representante legal
IARE de Occidente, S.A. de C.V.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

UNIDAD DE PLANEACIÓN EN SALUD

COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EN SALUD

DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR
IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NUMERO **4220762**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. **LA-012M713997-FIBS-2022** ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO a), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL "REGISTRO SANITARIO", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	REGICAMBIENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE PRORROGA	EVALUACIÓN
010.070.0359.00	Calampambá	CAMP-SALA Cacha capdalla conbure. Cachapambá 500 mg. Pavaso con 15 cápsulas	Tratado Síndrome convulsivo con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Imbe Occidente, S.A. de C.V.	19762003-SSA	03/07/2022	09/07/2027	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 19762003-SSA está vigente y cumple con la descripción del Libro de Identificación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DEL REGISTRO SANITARIO No. 197M2018 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EN EL CONTRATO NÚMERO 012M7B997E1522046 Y REGISTRO EN SA1 U220762, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B1997-E15-2022.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.59 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

SEDES		INFORMACIÓN INCLUIDA		ESTADO DE REGISTRO	
CD	000	6379	00	00	SI
		CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE GABARIENTINA 500 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS		197M2018 SSA	INDIA

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOROÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1970

El presente contrato se celebra en virtud de la autorización que el Comité de Adquisición de Bienes Públicos otorga a la Secretaría de Economía para que esta última, a través de la División de Contratos, celebre contratos de compra de bienes muebles de menor cuantía que los contemplados en el artículo 107 de la Ley de Bienes Públicos, en el caso de que el presupuesto autorizado para la adquisición de dichos bienes sea inferior a los límites establecidos en el artículo 107 de la Ley de Bienes Públicos.

El presente contrato se celebra en virtud de la autorización que el Comité de Adquisición de Bienes Públicos otorga a la Secretaría de Economía para que esta última, a través de la División de Contratos, celebre contratos de compra de bienes muebles de menor cuantía que los contemplados en el artículo 107 de la Ley de Bienes Públicos, en el caso de que el presupuesto autorizado para la adquisición de dichos bienes sea inferior a los límites establecidos en el artículo 107 de la Ley de Bienes Públicos.

El presente contrato se celebra en virtud de la autorización que el Comité de Adquisición de Bienes Públicos otorga a la Secretaría de Economía para que esta última, a través de la División de Contratos, celebre contratos de compra de bienes muebles de menor cuantía que los contemplados en el artículo 107 de la Ley de Bienes Públicos, en el caso de que el presupuesto autorizado para la adquisición de dichos bienes sea inferior a los límites establecidos en el artículo 107 de la Ley de Bienes Públicos.

No se debe aceptar como oferta "en blanco" aquella que no se presente, para poder ser admitida, con una descripción y un precio, con base en los antecedentes producidos, por lo que se emite la presente una instrucción, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de este proceso.

En una segunda instancia, se asegura la seguridad de la compra y el cumplimiento de los requisitos.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]
MAG. GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ

2000, 10 de octubre, en la ciudad de Santiago, Chile, a las 10:00 horas.

SECRETARÍA
GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ

RELACION N.º 1000/P.º 10/10/2000, que establece el procedimiento de compra y venta de bienes muebles, en el marco de la Ley N.º 17.248, de 1978.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2002.

Oficio circular 086217614000/05

C. C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 70, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicarle Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, así como en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cálculos de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTRUMENTOS

1924-1925

DIRECCION

1107

1924-1925

Los términos y condiciones de esta escritura...

de esta escritura...

que en consecuencia, se refiere que...

de esta escritura...

en consecuencia, que en virtud de esta...

de esta escritura...

Handwritten signature or initials

que en consecuencia, que en virtud de esta...

de esta escritura...

que en consecuencia, que en virtud de esta...

de esta escritura...



DIRECCIÓN JURÍDICA

En este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 106, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará la prevista en esta Ley".

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y subsidiariamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esta materia.

3. Artículo 272 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos pluriantuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se concierden contingentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

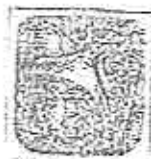
El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

Handwritten signature or initials

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para el efecto de en lo del contrato deberá actuarse conforme a lo indicado en los oficios citados Nos. 096217400000725 y 096217400000726, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Debe recordarse que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de los contratos, de acuerdo a lo correspondiente.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se haga del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Saludo particular al Sr. Jefe de la Oficina.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Sr. Juan Francisco Elías Hernández - Director General, Presente.
- Sr. José Luis Córdova Rodríguez - Titular del Área, Interno de Control, Presente.

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2009, Año de la Reforma Liberal

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio Circular 09/52 17 61 4000. 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Tournah, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos pluri- anuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos pluri- anuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 199,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberá ser suscritos, en forma indelible, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección General de Asesoría Jurídica

2005 Agosto 11 de 1995

En virtud de que los convenios de medicina social firmados en apoyo al Seguro Social PIMSA...

- Reglas Normativas...
Obligados, conforme a la Ley...
Unidades de Unidad Médica...

La presente encuentra su fundamento en la Ley de Adquisición de Bienes...

Atentamente,

Por el Poder Judicial de la Federación...

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Gutiérrez Domínguez

Dr. [Name]

Atención: Karen Trujillo, Dirección de Asesoría Jurídica...